

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 3061

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL).
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS SA
DEMANDADO: EDUARDO MARIN GAMBOA HINESTROZA A
RADICADO: 760014003002-2023-00758-00

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso Verbal Sumario – Restitución de tenencia de bien Inmueble, instaurada por BANCO AV VILLAS S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de EDUARDO MARIN GAMBOA HINESTROZA.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que la demanda adolece de los siguientes defectos:

- Se pretende tramitar un proceso VERBAL-RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL), sin embargo, se confiere poder para adelantar un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, aunado al hecho que dicho anexo es ilegible.
- No acreditó que la demanda se envió por correo electrónico a la parte demandada, conforme lo señala artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- No aportó avalúo catastral del bien inmueble objeto de restitución, a fin de determinar la competencia del mismo, de conformidad con el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del C. G.P, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda formulada por BANCO AV VILLAS S.A en contra de EDUARDO MARIN GAMBOA HINESTROZA.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

Firmado Por:
Kelly Johanna Muñoz Morales
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e26eb6440aac43a6e22102e907a4bc68f2f503a25f42b527b55b020e4034b8**

Documento generado en 08/11/2023 03:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>